

SEÑORES  
**JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

**Asunto:** Objeción liquidación del crédito.  
**Radicado:** 2019-00960  
**Demandante:** ALIANZA INMOBILIARIA  
**Demandado:** CERTERIAN EWS SAS Y VELSTAND INVESTMENT.

**OMAR ANDRÉS VITERI DUARTE**, identificado con C.C. 79.803.031 Y, T.P. N° 111.852 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad demandada CERTERIAN EWS SAS, conforme al poder otorgado al suscrito por parte del Dr. IVAN RIBON GONZALEZ, identificado con la C.C. No. 19.461.314 de Bogotá, en su calidad de representante legal me permito Objetar la Liquidación del Crédito presentada dentro del proceso de la referencia lo que hago oportunamente y en los siguientes términos:

En este caso es improcedente incluir en la liquidación del crédito el valor de las cuotas de administración en la medida en que no se ha probado la mora en el pago de estas y en tal sentido no son susceptibles de cobro en este proceso. En igual sentido es necesario adjuntar al proceso el certificado de deuda expedido por parte de la administración del edificio torres de Cadiz, donde conste el valor de las cuotas de administración, fecha de causación y en cualquier caso la fecha de inicio de la mora, debidamente firmado por el representante legal del edificio, con los documentos que soporten su calidad, en los términos establecidos en la ley. Sin embargo, una vez revisado el proceso el soporte probatorio aludido no fue arrimado al proceso, y por tal razón la obligación derivada de las cuotas de administración no es susceptibles de cobro por la vía ejecutiva.

En estos términos solicito al Despacho se modifique la liquidación del crédito, excluyendo de la misma los valores incorporados por concepto de cuotas de administración por no estar contenidas en el título ejecutivo, y no haberse determinado su causación o subrogación legal, esto teniendo en cuenta que la única legitimada en causa para el cobro es la administración del Edificio Cadiz.

#### **NOTIFICACIONES**

A la ejecutante y a su apoderado(a) en la dirección aportada en la demanda.

El suscrito apoderado se notifica en la Carrera 7 No 17 – 01 oficina 423 - 424, teléfono 2431708.

Atentamente,



**OMAR ANDRES VITERI DUARTE.**  
C.C. No. 79803.031 de Bogotá.  
T.P. No. 111.852 del C.S.J.

**Asunto: Objeción de la liquidación del crédito. Radicado: 2019-00960 Demandante: ALIANZA INMOBILIARIA Demandado: CERTERIAN EWS SAS Y VELSTAND INVESTMENT.**

gerencia andres <gerencia@viteriabogados.com>

Vie 02/07/2021 10:03

**Para:** Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**CC:** ivandazaortegon@gmail.com <ivandazaortegon@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (670 KB)

EJECUTIVO alianza inmovi vs certerian obj liquidacion-signed.pdf;

SEÑORES

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Asunto: Objeción de la liquidación del crédito.

Radicado: 2019-00960

Demandante: ALIANZA INMOBILIARIA

Demandado: CERTERIAN EWS SAS Y VELSTAND INVESTMENT.

OMAR ANDRÉS VITERI DUARTE, identificado con C.C. 79.803.031 Y, T.P. N° 111.852 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad demandada CERTERIAN EWS SAS, conforme al poder otorgado al suscrito por parte del Dr. IVAN RIBON GONZALEZ, identificado con la C.C. No. 19.461.314 de Bogotá, en su calidad de representante legal me permito Objetar la Liquidación del Crédito conforme el memorial que se adjunta a la presente.

Lo anterior para todos los efectos a que haya lugar.

Atentamente,

**ANDRES VITERI DUARTE**

**CEO - Abogado**

**Viteri Abogados S.A.S.**

Carrera 7 No 17-01 Piso 4 Oficina 423-424

Tel. (57) 243-1708

**No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente!**

Advertencia legal:

Este mensaje y, en su caso, los ficheros anexos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, le rogamos que nos lo comunique por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo, y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos, todo ello bajo pena de incurrir en responsabilidades legales. Las opiniones contenidas en este mensaje y en los archivos adjuntos, pertenecen exclusivamente a su remitente y no representan la opinión de la empresa salvo que se diga expresamente y el remitente esté autorizado para ello. El emisor no garantiza la integridad, rapidez o seguridad

2/7/2021

Correo: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

del presente correo, ni se responsabiliza de posibles perjuicios derivados de la captura, incorporaciones de virus o cualesquiera otras manipulaciones efectuadas por terceros.